


INFORME DE INTERVENCION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 18.4 del RD 500/1990 de 20 de abril y del artículo 4.1 b) apartado 2º, del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a la vista del Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio 2024, formado por el Alcalde del Ayuntamiento de La Campana, la interventora del mismo, emite el presente informe:

NORMATIVA APLICABLE

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título IV de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda HAP/1781/2013, de 20 de septiembre de 2013, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	Mtvah8KnAKy1jAp51zSI3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Georgina Ixchel Ambrosiani Ordoñez	Firmado	16/02/2024 13:21:43	
Observaciones		Página	1/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Mtvah8KnAKy1jAp51zSI3g==			

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET).
- Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, sobre Régimen de Retribuciones de los Funcionarios Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
- Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.


CONSIDERACIONES

PRIMERO.- CONCEPTO Y DOCUMENTACION

El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2024 formado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, está integrado por el Presupuesto de la Entidad Local, y no presenta déficit inicial, conforme a lo establecido en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Presupuesto General **contendrá para cada uno de los Presupuestos** que en él se integren:

- Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

Código Seguro De Verificación	Mtvah8KnAKy1jAp51zSI3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Georgina Ixchel Ambrosiani Ordoñez	Firmado	16/02/2024 13:21:43	
Observaciones		Página	2/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Mtvah8KnAKy1jAp51zSI3g==			

- Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

- Asimismo, incluirán las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Al Proyecto de Presupuesto General se le debe incorporar **la documentación legalmente exigible conforme a los artículos 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.**

Así, al **Presupuesto General se unirán como ANEXOS:**


a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.

NO CONSTA

b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local. NO APLICA

c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles. NO APLICA


d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al

Código Seguro De Verificación	Mtvah8KnAKy1jAp51zSI3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Georgina Ixchel Ambrosiani Ordoñez	Firmado	16/02/2024 13:21:43	
Observaciones		Página	3/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Mtvah8KnAKy1jAp51zSI3g==			

mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Al presupuesto debe unirse la **DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA** que se detalla:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente. CONSTA
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente. CONSTA liquidación del presupuesto del ejercicio del 2022. Se debe reseñar, que debido a las fechas en las que se procede a la aprobación del presupuesto no se adjunta avance de la liquidación del ejercicio del 2023, ya que se procederá a liquidar la totalidad del ejercicio con anterioridad al 1 de marzo del presente ejercicio.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local. CONSTA
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio. CONSTA
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local. CONSTA
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones

Código Seguro De Verificación	Mtvah8KnAKy1jAp51zSI3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Georgina Ixchel Ambrosiani Ordoñez	Firmado	16/02/2024 13:21:43	
Observaciones		Página	4/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Mtvah8KnAKy1jAp51zSI3g==			

exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto. CONSTA


Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia, todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

SEGUNDA.- TRAMITACION

El procedimiento de elaboración y aprobación del presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del TRLRHL, es el siguiente:

- Previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, el Pleno de la Corporación es el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2024, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la entidad, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.
- El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Código Seguro De Verificación	Mtvah8KnAKy1jAp51zSI3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Georgina Ixchel Ambrosiani Ordoñez	Firmado	16/02/2024 13:21:43	
Observaciones		Página	5/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Mtvah8KnAKy1jAp51zSI3g==			


- El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor con efectos de 1 de enero del ejercicio 2.024, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.
- Se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Andalucía, que es el órgano que ejerce la competencia de tutela financiera. Dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del anuncio descrito anteriormente.
- Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.
- Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción. El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

TERCERA.- CONTENIDO Y ANALISIS DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS

El Presupuesto Municipal asciende a la cantidad de 6.796.633,25 euros en el Estado de Gastos y a la cantidad de 6.802.229,43 euros en el Estado de Ingresos, presentando en consecuencia superávit presupuestario.

Del estado de gastos 5.425.227,25 euros corresponden a previsiones corrientes, mientras que los créditos destinados a capital ascienden a 1.125.806 euros y 285.600 euros corresponden a operaciones financieras.

La estructura del Estado de Gasto es conforme a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Código Seguro De Verificación	Mtvah8KnAKy1jAp51zSI3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Georgina Ixchel Ambrosiani Ordoñez	Firmado	16/02/2024 13:21:43	
Observaciones		Página	6/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Mtvah8KnAKy1jAp51zSI3g==			

Se informa detalladamente respecto a cada uno de **LOS CAPITULO DEL ESTADO DE GASTOS** de la Corporación Municipal.

Capitulo I. Gastos de Personal


Las estimaciones de este capítulo se basan en el análisis de los cálculos reflejados en el Anexo de Personal y que están fundamentadas en base a la Plantilla de Personal vigente.

Entre otros conceptos, destaca el incremento del gasto de este capítulo respecto al ejercicio 2023 en un 2,6% motivado por la dotación para incrementos retributivos previstos en las LPGE.

El artículo 21 del RDL 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido el Estatuto Básico del Empleado Público establece que “Las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente ley de presupuestos” y “No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal”.

Si bien no se ha aprobado Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2024, existe un Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI, publicado por la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría del Estado de Función Pública, con el apoyo del Ministerio de Hacienda y los sindicatos, en el que se contempla para 2024 un incremento retributivo del 2%, además de un posible incremento retributivo adicional del 0,5%. No obstante, habrá que esperar a que lo regule la LPGE'24 para que el incremento se pueda hacer efectivo.


Resulta necesario detallar de donde deriva además, el incremento producido, respecto a los créditos iniciales del ejercicio 2023:

Código Seguro De Verificación	Mtvah8KnAKy1jAp51zSI3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Georgina Ixchel Ambrosiani Ordoñez	Firmado	16/02/2024 13:21:43	
Observaciones		Página	7/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Mtvah8KnAKy1jAp51zSI3g==			

- Se ha incrementado por el devengo de trienios por el personal funcionario.
- Se ha incrementado la cuantía presupuestada para la ejecución del Plan Municipal por el cual se contratan personas en situación de exclusión social
- Por la incorporación de un Psicólogo, según Resolución de la Diputación de Sevilla, que si bien se efectuó en el ejercicio 2023, no se encontraba presupuestado correctamente en dicho ejercicio.
- Se ha previsto además el incremento retributivo del 0,5% aprobado mediante Resolución del 7 de febrero de 202, de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se publica el acuerdo de por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

En último lugar, respecto a las aplicaciones presupuestarias previstas para retribuir el Complemento de productividad, de conformidad con lo dispuesto en artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, están destinadas a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario o empleado desempeña su trabajo. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios

Código Seguro De Verificación	Mtvah8KnAKy1jAp51zSI3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Georgina Ixchel Ambrosiani Ordoñez	Firmado	16/02/2024 13:21:43	
Observaciones		Página	8/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Mtvah8KnAKy1jAp51zSI3g==			

dentro de los límites máximos señalados por la Ley de presupuestos generales de estado. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.


Se ha advertido repetidamente por esta Intervención que no se ha establecido, por parte del Pleno Municipal, los criterios objetivos necesarios para la fijación de las cantidades correspondientes a la Productividad. Actualmente la asignación de dicho complemento no se ajusta al procedimiento fijado por el Reglamento Municipal, en el que exige la asignación individualizada por parte del Alcalde.

Se observa asimismo que el concepto de productividad viene siendo un derecho adquirido por cada empleado municipal, asignándose como un concepto fijo más, desvirtuando así el significado de dicho complemento, directamente relacionado con la evaluación del rendimiento. Esto supone el incumplimiento del artículo 18.3 del Reglamento de los Funcionarios del Ayuntamiento de La Campana, así como del artículo 5.3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, ya citado.

Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios

Los créditos para los gastos relativos a Capítulo 2 se han estimado teniendo en cuenta las obligaciones adquiridas por el Ayuntamiento por obligaciones vigentes, así como las necesidades a atender para la prestación de competencias municipales propias o ejercidas por delegación.

Estos créditos se estiman suficientes, si bien, debe tenerse en cuenta que determinadas aplicaciones presupuestarias contienen crédito para atender obligaciones derivadas del ejercicio 2023.

Código Seguro De Verificación	Mtvah8KnAKy1jAp51zSI3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Georgina Ixchel Ambrosiani Ordoñez	Firmado	16/02/2024 13:21:43	
Observaciones		Página	9/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Mtvah8KnAKy1jAp51zSI3g==			

El criterio seguido además, para incrementar partidas de este capítulo se basa en criterios de revisión de precios de mercado.

Capítulo III: Intereses financieros

Este capítulo recoge generalmente el gasto destinado a financiar la deuda pública municipal derivada de las operaciones de crédito.

Capítulo IV: Transferencias Corrientes

Comprende los créditos por aportaciones del Ayuntamiento a colectivos ciudadanos e instituciones, así como a otras administraciones públicas, tales como Mancomunidad de la Comarca de Écija, Asociación Campiña los Alcores o Ayuntamiento de Peñaflor.


Capítulo VI: Inversiones Reales

Se han consignado inversiones reales por un importe de 1.085.806,00 euros, todas competencias de la entidad local, las cuales han aumentado respecto al ejercicio anterior, debido a la inflación en la que se está encontrando la economía en el ejercicio 2024.

Capítulo VII: Transferencias de Capital

Por recomendación de la Diputación de Sevilla, se ha previsto en el Capítulo VII una consignación de 40.000,00 €, para atender los Acuerdos Transaccionales a los cuales el Ayto. La Campana está llegando con denunciante por las parcelas que la sociedad mercantil, ya extinguida, capital del Ayuntamiento les vendió, trasladando dicha cantidad del Capítulo II al Capítulo VII.

Capítulo VIII: Activos Financieros

Código Seguro De Verificación	Mtvah8KnAKy1jAp51zSI3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Georgina Ixchel Ambrosiani Ordoñez	Firmado	16/02/2024 13:21:43	
Observaciones		Página	10/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Mtvah8KnAKy1jAp51zSI3g==			


Se ha mantenido respecto al ejercicio anterior la cantidad asignada para la concesión de préstamos al personal.

Capítulo IX: Pasivos Financieros

Este Capítulo recoge la amortización estimada de los diferentes préstamos vigentes y proyectados de la Corporación.

Una vez analizado detalladamente cada uno de los capítulo del Presupuesto de Gastos conviene añadir que con la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local se modificó el régimen de competencias correspondientes a las Entidades Locales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la LRRL en su redacción dada por la Ley 27/2013:

- «1. Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación.*
- 2. Las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.*
- 3. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias. Las competencias delegadas se ejercen en los términos establecidos en la Disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia.*
- 4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, de acuerdo con los requerimientos de la Legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de*

Código Seguro De Verificación	Mtvah8KnAKy1jAp51zSI3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Georgina Ixchel Ambrosiani Ordoñez	Firmado	16/02/2024 13:21:43	
Observaciones		Página	11/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Mtvah8KnAKy1jAp51zSI3g==			

duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.


En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. >>

De conformidad con este precepto, son tres los tipos de competencias que pueden ostentar las Entidades Locales: propias, delegadas y las que no son propias ni delegadas.

Estas últimas no precisan ser atribuidas ni por el Estado ni por las Comunidades Autónomas y solo pueden ejercerse por las Entidades Locales cuando concurren los siguientes requisitos:

- Cuando no ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, cumpliendo los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- No se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública
- A estos efectos, el Ayuntamiento precisará como vinculantes, dos informes previos:
 - o De la Administración competente por razón de materia, la Comunidad Autónoma en este caso, en el que se señale la inexistencia de duplicidades.
 - o De la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En lo que respecta al análisis del Presupuesto de gastos, se observa que se han incluido en el mismo programas presupuestarios para la prestación de servicios que no pueden clasificarse ni como competencias propias, al no tratarse de ninguna de las previstas en el art. 25 de la LRBRL; en el art. 92.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía y el art. 9 de la Ley 5/2010, de 20 de mayo, de Autonomía Local de Andalucía, ni como competencias delegadas en los términos previstos en el actual art. 27 de la LRBRL. Ni concurren los supuestos que

Código Seguro De Verificación	Mtvah8KnAKy1jAp51zSI3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Georgina Ixchel Ambrosiani Ordoñez	Firmado	16/02/2024 13:21:43	
Observaciones		Página	12/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Mtvah8KnAKy1jAp51zSI3g==			

habilitarían al Ayuntamiento de La Campana para el ejercicio de las competencias denominadas impropias. En concreto hay que hacer referencia a los programas de Fomento del empleo (241) y Servicios complementarios de educación (326).

Con respecto a las **PREVISIONES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

La Previsión de ingresos corrientes asciende a 5.386.229,43euros, mientras que los créditos para gastos de igual naturaleza alcanzan el importe de 5.385.227,25 euros. La diferencia con los gastos ordinarios es de 1.002,18 euros, lo que plantea un escenario de equilibrio prácticamente, y una previsión de suficiencia de recursos.


El presupuesto de ingresos total es de 6.802.229,43 euros y en él se incluyen todas las previsiones de derechos a liquidar en el ejercicio.

Se ha de informar que el Capítulo 6 del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2024 recoge una estimación de los ingresos que se van a obtener en dicho ejercicio que, a juicio de esta Intervención, se habla de probabilidades y estimaciones, pudiéndose ser o no, ya que se incluye la venta de unas parcelas, de las cuales están pendientes de aprobación los pliegos correspondientes.

Se ha de informar también que el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que: *“Las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.*

Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

- 1. Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.*
- 2. Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no*

Código Seguro De Verificación	Mtvah8KnAKy1jAp51zSI3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Georgina Ixchel Ambrosiani Ordoñez	Firmado	16/02/2024 13:21:43	
Observaciones		Página	13/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Mtvah8KnAKy1jAp51zSI3g==			

sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

3. Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.”


Teniendo en cuenta el Plan Presupuestario aprobado por el Ayuntamiento de La Campana, los datos incorporados en el Presupuesto General del Ayuntamiento de La Campana para el ejercicio 2024, se comprueba que se han producido ciertas variaciones respecto al Plan Presupuestario fijado.

Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Sin embargo, la liquidación del presupuesto del año 2022 presentaba una Remanente Líquido de Tesorería negativo, y previsiblemente la liquidación del ejercicio 2023, vuelva a arrojar un Remanente Líquido de Tesorería Negativo, que en virtud del art 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas debía haber sido paliado con alguna de las medidas que prevé dicho artículo, tal como se expone a continuación:

“1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

Código Seguro De Verificación	Mtvah8KnAKy1jAp51zSI3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Georgina Ixchel Ambrosiani Ordoñez	Firmado	16/02/2024 13:21:43	
Observaciones		Página	14/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Mtvah8KnAKy1jAp51zSI3g==			

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

No se han realizado ninguna de las acciones propuestas anteriormente a fecha de este informe, a pesar de las repetidas comunicaciones que ha recibido esta Intervención para la formación y aprobación del Plan económico financiero aplicable.


Por todo ello, tras las conversaciones mantenidas con la Diputación de Sevilla, junto con este Presupuesto del ejercicio 2024, se lleva un Plan Económico Financiero para poder paliar dicha situación, realizado en 2021, para el periodo 2021-2026, el cual no se está cumpliendo.

Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se ha emitido con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del Presupuesto General. El informe emitido en este sentido pone de manifiesto el cumplimiento del principio de estabilidad para el presupuesto del Ayuntamiento.

CONCLUSIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico 2024 presentado por el Alcalde-Presidente de esta Corporación, comprobados los documentos que contiene dicho Proyecto, el contenido del mismo, considerando que existe superávit

Código Seguro De Verificación	Mtvah8KnAKy1jAp51zSI3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Georgina Ixchel Ambrosiani Ordoñez	Firmado	16/02/2024 13:21:43	
Observaciones		Página	15/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Mtvah8KnAKy1jAp51zSI3g==			

presupuestario, que cumple con el principio de estabilidad presupuestaria, Regla del Gasto y límite de deuda pública, teniendo en cuenta las advertencias realizadas en cuanto al:


- Incumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la LRBRL en su redacción dada por la Ley 27/2013, por la inclusión de programas presupuestarios para el ejercicio de competencias denominadas “impropias”.
- Necesidad de justificar las variaciones producidas respecto al Plan Presupuestario.
- Incumplimiento por falta de documentación relativa a los convenios existentes con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social.
- Falta de razonabilidad de la realización de los Ingresos que se espera obtener en el ejercicio 2023 por la venta de parcelas propiedad de este Ayuntamiento, que de forma directa desvirtúa el cálculo de la regla de gasto.

Por todo lo anterior, esta Intervención Municipal viene a **INFORMAR DESFAVORABLEMENTE** el Presupuesto General del Ayuntamiento de La Campana para el ejercicio 2024.

Es todo cuanto tengo a bien informar. No obstante, la Corporación decidirá lo que estime más conveniente.

En La Campana, a fecha de la firma electrónica.

LA INTERVENTORA

Código Seguro De Verificación	Mtvah8KnAKy1jAp51zSI3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Georgina Ixchel Ambrosiani Ordoñez	Firmado	16/02/2024 13:21:43	
Observaciones		Página	16/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Mtvah8KnAKy1jAp51zSI3g==			